



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 200014003002-2020-00234-00
DEMANDANTE: ANGELLIS GISEL VARELA OROZCO
DEMANDADO: RUTH MERCEDES BENITEZ DE ALCOCER

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE.

La parte demandante presenta recurso de apelación contra auto que rechaza la demanda 29 de julio de 2021.

Procedencia del recurso: El recurso fue interpuesto dentro del término de ley.

Es de advertir que el recurso de apelación se hinca contra un auto que rechaza la demanda, por no haber subsanada los defectos de la misma. Esta judicatura inadmitió la demanda con el fin de que se allegaran los documentos, y anexos de la demanda en forma legible, de tal forma que le permitiera al juez el estudio de la misma. Asunto que no fue subsanado por la parte demandante, y por estas razones el despacho rechazó la demanda.

En vista de que el auto impugnado es de los enlistados dentro de los apelable se procederá de conformidad con el numeral 1 del art. 321 del C.G.P., con el fin de que el superior examine la decisión del inferior, y provea de conformidad con lo de ley.

En virtud de lo anterior, se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 29 de julio de 2021,

el recurso en debida forma y de manera oportuna ante este despacho, so pena de declarar desierto el recurso. conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 322 del C.G.P.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Una vez surtido el traslado del escrito de sustentación remítase copia del expediente al superior jerárquico para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Civil 02
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dce00bf752b3acd6957aa5aeafb22f718ba529fea84c86d7946ee3c42ab67cd

Documento generado en 10/08/2021 04:07:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362